



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

El día nueve de enero del presente año, se recibió solicitud de información clasificada bajo referencia REF 03/2023-UAIP/MJSP, en la que se requiere la siguiente información:

1. *Cuales son los programas o acciones que implementó la Dirección de Atención a Víctimas para atender a las familias de personas desaparecidas durante los años 2021 y 2022;*
2. *Cuáles son los programas o acciones que tiene la Dirección de Atención a Víctimas para atender a las familias de personas desaparecidas para el año 2023;*
3. *Cuanto es el personal de la Dirección de Atención a Víctimas a nivel nacional para el año 2023; desagregado por cargo que ocupan y profesión del personal que atienden a víctimas*
4. *Cuántas oficinas de la Dirección de Atención a Víctimas existen a nivel nacional, desagregada por: departamento donde se encuentran ubicadas;*
5. *Cual es el presupuesto asignado para el año 2023 desagregado por rubro presupuestario.*

El 13 de enero del dos mil veintidós se le notificó a la solicitante, auto de prevención de las ocho horas con treinta minutos del día trece de enero del dos mil veintitrés, requiriendo que precisara el periodo de la información requerida en el ítem 4. *Cuántas oficinas de la Dirección de Atención a Víctimas existen a nivel nacional, desagregada por: departamento donde se encuentran ubicadas;* así como especificar para el ítem 5. *Cual es el presupuesto asignado para el año 2023 desagregado por rubro presupuestario*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 letra "b" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

El 18 de enero del dos mil veintidós la solicitante remitió vía correo electrónico, escrito mediante el cual evacuaba las prevenciones realizadas en el auto de las ocho horas con treinta minutos del día trece de enero del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma*

libre o en los formularios que apruebe el Instituto.” En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

- II.** Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

Conforme lo establece el artículo 70 de la LAIP, se solicitó a la Dirección de Atención a Víctimas la información requerida, actuando como enlace entre el solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el artículo 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

- III.** Que, la Dirección de Atención a Víctimas a través de memorándum respondió que: *en referencia al numeral 1 y 2, la Dirección de Atención a Víctimas, como ente aplicador de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de las Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno, cuyo objeto de la misma es reconocer, garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas en condición de desplazamiento forzado interno, y aquellas que se encuentran en riesgo de serlo a causa de la violencia, brinda atención integral a todas las personas víctimas de hechos delictivos a causa de la violencia generalizada sin distinción alguna, que incluye asistencia legal, psicológica y social de carácter gratuito y confidencial.* En referencia al numeral 3, se recibió cuadro con la información requerida con la siguiente información: *La Dirección de Atención a Víctimas (DAV) en el marco de la ampliación de su estrategia de atención a víctimas, específicamente aquellas afectadas por el delito, y considerando que la atención e identificación primaria de personas víctimas de hechos delictivos a causa de la violencia generalizada, ha sido brindada por diferentes instancias, existiendo una dispersión en las instituciones que deberían brindar atención integral, la cual transita desde la recepción de la denuncia o aviso hasta el seguimiento psicosocial de la persona víctima para que pueda retomar su proyecto de vida; y con la finalidad de no continuar duplicando esfuerzos en la atención e identificación de las personas víctimas de violencia, y una correcta ejecución de las atribuciones que tiene la Dirección de Atención a Víctimas, se ha estimado pertinente desarrollar una serie de acciones enfocadas en coordinar de manera articulada con las diferentes instituciones una respuesta integral a las víctimas establecimiento un sistema de atención eficiente con enfoque humanitario que incluya soluciones duraderas. Por otro lado, es importante señalar los resultados que ha obtenido la aplicación de la política de seguridad pública del actual gobierno del El Salvador, quien a través de la implementación del Plan Control Territorial y régimen de excepción ha dado resultados positivos, ya que se percibe una disminución histórica de los homicidios, extorsiones y, en general, de todos los delitos, en consecuencia, la Dirección de Atención a Víctimas, ha reflejado una baja de casos a causa*

de la violencia y cometimiento del delito en el año 2022, percibiéndose una notable disminución en la atención y asistencia de los posibles casos de desplazamiento forzado interno entre otros; en ese sentido a partir del 2023, se ha desarrollado acciones estratégicas, a través de los espacios de atención “a tu lado” en los municipios de San Salvador, San Miguel, San Vicente y Santa Ana fortalece la capacidad de respuesta territorial y no duplicar dichos esfuerzos con las instancias del sector de justicia y las vinculadas a la atención a víctimas, a poblaciones con necesidades de protección, violencia generalizada, entre otros y la oferta de información sobre derechos y asistencia de manera gratuita, segura y confidencial

NIVEL DE ESTUDIOS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS QUE ATIENDE VÍCTIMAS

NIVEL DE ESTUDIO	CANTIDAD
LIC. EN CIENCIAS JURIDICAS	7
LIC. EN PSICOLOGIA	6
LIC. EN TRABAJO SOCIAL	3
SOPORTE LOGISTICO	4
TOTAL	20

Respecto al ítem 4, *Cuántas oficinas de la Dirección de Atención a Víctimas existen a nivel nacional, desagregada por: departamento donde se encuentran ubicadas; se recibió documento en PDF con el detalle de la información requerida; adicional, en respuesta del ítem 5 presupuesto asignado para el año 2023, manifiesto que, dicha información puede ser consultada en el siguiente link por ser información oficiosa, sin distinción de lo específico solicitados, en virtud que los fondos asignados a este, no se dividen exclusivamente para la atención de un solo tema, sino que para la atención de las víctimas en general.*

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp/documents/presupuesto-actual>

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72, 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

- 1. INFORMAR** a la solicitante de la respuesta recibida por la Dirección de Atención a Víctimas en relación con los ítems 1, 2 y 3; para el caso del ítem 4 se da acceso al

documento en PDF y para el ítem 5 acceso al siguiente enlace:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjsp/documents/presupuesto-actual>

2. **HACER** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
3. **HACER** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información MJSP

